En la fecha paso las diligencias al Despacho, para lo procedente.

Vélez, 14 de julio de 2023.

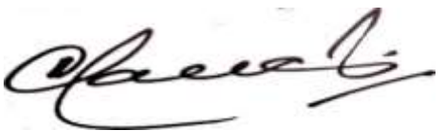

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

PETICIÓN DE HERENCIA
RAD. 68861.31.84.001.2016.00034.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a la peticion elevada por el apoderado de los herederos de Primitivo Camacho se observa lo siguiente:

1-. En cuanto a la apreciacion del interesado en el sentido de indicar que hubo error en la comunicacion enviada a la ORIP Bucaramanga, efectivamente se encontro que por error de digitacion en el oficio JPPF AF 132 del 14 de marzo de 2023, se anotó el correo ofiregissangil@supernotariado.gov.co, cuando en realidad corresponde a ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co; no obstante lo anterior, la comunicación se envio al destinatario correcto, es decir, a la Oficina de Registro de Bucaramanga, fue recibida el 21 de marzo de 2023 de acuerdo al comprobante de entrega del documento; así las cosas, no encuentra el Despacho razón para volver a expedir la mencionada comunicación, atendiendo a que su contenido es fidedigno.

2-. Del mismo modo, solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, con la finalidad que asiente el

desembargo del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 324-6522, empero al revisar minuciosamente el expediente, se observa que el 16 de octubre de 2012[1], se decretó la inscripcion de demanda soble el inmueble relacionado, pero el 22 de noviembre de 2012[2] se expidio nota devolutiva en la que se indicó que "los demandados no coinciden con los que aparecen inscritos en la matricula inmobiliaria".

Consecuentemente el 7 de marzo de 2013[3], se corrigio el auto admisorio de la demanda en el que se indicó quienes eran los demandados y se ordenó nuevamente realizar las comunicaciones a la ORIP de Vélez y Bucaramanga respectivamente, atendiendo a ello se elaboró el oficio JSPF 0347[4] emandado del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia entonces cognoscente, el cual fue entregado a los interesados el 19 de marzo de 2013, sin que ellos ni la mencionada entidad hayan aportado folio de Matrícula Inmobiliaria donde se haya tomado nota de la medida.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 047

Fecha: 21 de julio de 2023

DGF

[1] Folio 55 del Cuaderno Principal
[2] Folio 63 del Cuaderno Principal
[3] Folio 69 del cuaderno Principal
[4] Folio 70 del cuaderno Principal

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **113bb7f6daf95a9ce1ed76b567bbb601e6b733f2446d47079d3303a10f94fb4b**

Documento generado en 19/07/2023 03:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica